



RESOLUCION JEFATURAL N° 000511-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4596140 - 19]

VISTO: El INFORME TECNICO N° 000307-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [4596140-17] de fecha 31 de agosto del 2023, en virtud del cual la Jefa de la Oficina de Logística solicita la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DESIGNACION DEL COMITÉ A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 22-2023-GR.LAMB/GERESA-L** para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES, PARA AURM-DEMID, PARA LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE, ITEMS: NAPROXENO 500 MG TABLETA, SUBSALICILATO DE BISMUTO 87.33 MG/5ML SUSPENSION 150 ML Y SIMETICONA 80 MG/ML, SUSPENSIÓN 15 ML";

CONSIDERANDO:

Que, Mediante MEMORANDO 000265-2023-GR.LAMB/GERESA-DEMID [4596140-1], del 10 de mayo del 2023, la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, requiere la "Adquisición de medicamentos para AURM-DEMID, para la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque", adjuntando a ello las Especificaciones Técnicas, que permitió realizar indagaciones en el mercado para determinar la pluralidad de postores.

Que, a través del OFICIO 000500-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [4596140-2], del 14 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Logística indica que en base a la indagación de mercado se requiere mayor asignación de presupuesto para continuar con los trámites respectivos.

Que, según el INFORME 000017-2023-GR.LAMB/GERESA-DEMID [4596140-4], del 06 de agosto del 2023, la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, indica que se está asignando un mayor presupuesto para proceder con los procesos de selección respectivos.

Que, Mediante INFORME TECNICO N° 000275-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [4596140-6], del 18 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina de Logística, informa la indagación de mercado, el cual es autorizado para continuar con los trámites respectivos mediante proveído de administración.

Que, Mediante RESOLUCION JEFATURAL N° 000482-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4615389-3], del 24 de agosto del 2023, el Director Ejecutivo de Administración, aprueba la decimo tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones, en el cual se incluye la "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES, PARA AURM-DEMID, PARA LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE. ÍTEMS: NAPROXENO 500MG TABLETA, SUBSALICILATO DE BISMUTO 87.33 MG/5ML SUSPENSION 150 ML Y SIMETICONA 80MG/ML, SUSPENSION 15 ML**".

Que, a través del INFORME TÉCNICO N° 000303-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [4596140-16], del 30 de agosto del 2023, se realiza la aclaración del INFORME TECNICO N° 000275-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [4596140-6], debido a que se realizará el proceso con solamente tres items, y por ende hubo una variación en el valor estimado.

Que, respecto a la aprobación de expediente de contratación, el numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, conforme al numeral 16.2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. Alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria;

Que, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el



RESOLUCION JEFATURAL N° 000511-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4596140 - 19]

requerimiento, estudio de indagación de mercado, aprobación de especificaciones técnicas por parte del área usuaria, el pliego absolutorio y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión de la normativa y pronunciamientos del OSCE, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación; conforme establece el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado – LCE;

Que, el presente acto administrativo no convalida extremo alguno del procedimiento de selección, en el supuesto que contravenga disposiciones normativas en materia de contrataciones y actuaciones irregulares del proceso, que comprende cotización, estudio de posibilidades que ofrece el mercado, términos de referencia y otros; debiendo continuar el procedimiento, teniendo en cuenta la urgencia y necesidad pública de la presente, sujeta al mecanismo y principio de control posterior, por las oficinas y órganos competentes;

Que, respecto de la aprobación del expediente de contratación, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;

Que, el numeral 1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, dispone que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, según lo regulado en los numerales 43.2. y 43.4. del artículo 43 del Reglamento de la Ley 30225, en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección cuando lo considere necesario; donde, los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el Artículo 44° del Reglamento de la Ley 30225, modificado mediante D.S. N°344-2018-EF, se indica lo siguiente: *“44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria”.*

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como en su Reglamento; la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada por la Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR, Ordenanza Regional N° 009 y 010-2017-GR.LAMB/CR; y, contando con el visto de la Oficina de Logística y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 000479-2023-GR.LAMB/GR y Resolución Gerencial Regional N° 000209-2023-GR.LAMB/GERESA-L;



RESOLUCION JEFATURAL N° 000511-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4596140 - 19]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, mediante **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 22-2023-GR.LAMB/GERESA-L** para la “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES, PARA AURM-DEMID, PARA LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE. ÍTEMS: NAPROXENO 500MG TABLETA, SUBSALICILATO DE BISMUTO 87.33 MG/5ML SUSPENSION 150 ML Y SIMETICONA 80MG/ML, SUSPENSION 15 ML**”; cuyo valor estimado es de S/ 354,614.80 (Trecientos cincuenta y cuatro mil seicientos catorce con 80/100 soles) cuya fuente de financiamiento es Donaciones y Transferencias (4-13), meta 172 y clasificador 2.3.18.12.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN mediante **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 22-2023-GR.LAMB/GERESA-L** para la “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES, PARA AURM-DEMID, PARA LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE. ÍTEMS: NAPROXENO 500MG TABLETA, SUBSALICILATO DE BISMUTO 87.33 MG/5ML SUSPENSION 150 ML Y SIMETICONA 80MG/ML, SUSPENSION 15 ML**”; quienes tendrán a su cargo la preparación, conducción y realización del presente procedimiento de selección, el mismo que está integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

Nombre y Apellido	DNI	Tipo de integrante	Email	Área
<u>Kely Rocío Huamán Sánchez</u>	47482531	Presidente	kerita_rocy@hotmail.com	Logística
<u>Felipe Eduardo Huanilo Díaz</u>	18072330	1° miembro	edufel1020@gmail.com	Fiscalización – DEMID
<u>Carlos Vásquez Olortegui</u>	40673553	2° miembro	carvasolor7@gmail.com	Acceso y uso

MIEMBROS SUPLENTE:

Nombre y Apellido	DNI	Tipo de integrante	Email	Área
<u>Ezequiel Alejandría Silva</u>	76084778	Presidente	ezequielalejandriasilva@gmail.com	Logística
<u>Ricardo Castillo Urbina</u>	80242817	1° miembro	rcu790526@gmail.com	Almacén de medicamentos
<u>Sandy Chávez Huarcaya</u>	46761129	2° miembro	sandyk.huarcaya@gmail.com	Fiscalización – DEMID

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a las Oficinas correspondientes, disponiéndose la devolución del expediente a la Oficina de Logística para las acciones pertinentes; así como, **AUTORICESE** su publicación en el portal Web de la Institución para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

RESOLUCION JEFATURAL N° 000511-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4596140 - 19]

Firmado digitalmente
ALEX ADHEMIR MILLA DIAZ
JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - GERESA LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 04/09/2023 - 09:31:21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE LOGISTICA
KELY ROCIO HUAMAN SANCHEZ
JEFE OFICINA DE LOGISTICA - GERESA
01-09-2023 / 11:41:59